



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00176-00.

La accionante solicita que se oficie con destino a diversas compañías, a fin de que suministren los abonados telefónicos y las direcciones registradas respecto de la demandada. Ello, bajo el argumento de que ha perdido contacto con esa última ciudadana.

Empero, se colige que **el planteado pedimento es inviable**, en tanto que, en primer lugar, la encartada se halla debidamente noticiada dentro del plenario, lo que hace inane procurar la denotada información, teniéndose que ese obrar resultaría factible exclusivamente bajo la premisa de que no se hubiese localizado a la citada sujeto ritual, en aras de notificarla del asunto (par. 2º, art. 291 del C.G.P.); circunstancia que, se insiste, en lo absoluto se halla configurada en el *sub lite*; y, en segundo término, que no se ha especificado de manera clara, detallada y soportada el objetivo de la actuación en ciernes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de22c641c51c93ab8c7d50ee286f7a8e81a4ab3591f0ca05e75a21ff728a22f**

Documento generado en 21/09/2022 04:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>